

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2018 – SEPTIEMBRE 2021**

**DIP. ISIDORO BAZALDÚA LUGO
ELECTO POR EL PRINCIPIO DE
MAYORÍA RELATIVA
DISTRITO XIII**

**SUPLENTE
MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDOZA**



**Actualizado al 13 de diciembre de 2018
(Participaciones: 13)**

**EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO INTERVIENE A FAVOR DE
UNA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA.**

Sesión Ordinaria 13 de diciembre de 2018

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Buenas tardes. Con el permiso de la señora presidenta, de todas las personas que nos ven a través de las diferentes plataformas electrónicas. Ciudadanas, ciudadanos de Guanajuato. Diputadas, diputados. Señoras y señores.

Los perredistas siempre hemos defendido el interés supremo del pueblo, nos hemos sumado a propuestas de reformas y acciones en favor de las libertades y derechos de las y los mexicanos; hemos sido propulsores en los avances democráticos del país que hemos construido juntos.

Hoy nos sumamos con quienes coinciden en que debe prevalecer la soberanía de los estados, y desde ésta la más alta tribuna del Estado de Guanajuato, hoy nos pronunciamos:

I. porque bajen los precios de las gasolinas y el diésel. En el Partido de la Revolución Democrática sostenemos que los precios de la gasolina y el diésel son muy altos; estamos comprometidos con el desarrollo de México y convencidos de evitar más atracos a la nación con incrementos que lesionen la economía de todas y todos los mexicanos.

Es imperante que desde el Congreso de la Unión se limine el impuesto especial sobre producción y servicios, ya lo he manifestado desde esta tribuna, hay disposición para que nuestros representantes federales voten a favor de la reducción del IEPS, por eso hacemos un llamado para que entre las distintas fuerzas políticas unamos voluntades en contra de los gasolinazos.

II. Que aumente el salario mínimo a 176 pesos al día. El dinero ha dejado de rendir desde hace muchísimo tiempo; los costos de los productos cada vez son más altos, mientras los ingresos de las personas se mantienen iguales.

El salario mínimo no está cumpliendo con su objetivo primordial que, en principio, es cubrir los gastos indispensables para la supervivencia del trabajador, y prueba de lo que digo son los datos que nos brinda el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la CONEVAL, en los que se expone que, en realidad, con el salario mínimo actual de 86.36 pesos, solamente se alcanza a cubrir el 89% de la canasta básica alimentaria y la no alimentaria; esto es preocupante, pues el salario mínimo actual no alcanza ni para cubrir las necesidades fundamentales de una sola persona; la cual, además de utilizar productos de la canasta básica, también tiene que pagar su consumo de agua, luz, gas y los medios de transporte necesarios para ir a trabajar. Si el salario mínimo no es suficiente para financiar los gastos básicos de una sola persona, mucho menos los de una familia completa.

Estamos planteando con la finalidad de beneficiar la economía de las familias mexicanas, un aumento al salario mínimo actual, de 88.36 pesos diarios, para que el mismo esté llegando a 176 pesos al día.

III. Que se erradique la corrupción y la impunidad. La corrupción se ha convertido en una enfermedad que afecta la gobernabilidad democrática en nuestro país. Los esfuerzos para atender este problema se han concentrado en la creación del Sistema Nacional Anticorrupción que busca integrar el trabajo de diversas instituciones para prevenir, investigar y castigar eficazmente la corrupción; sin embargo, no se ha llegado a los resultados esperados, aún hay un largo camino por recorrer, se deben fortalecer los pesos y contrapesos de dichos órganos y esto sólo puede lograrse con una real autonomía, además de impulsar una política de integridad nacional para acabar con la impunidad y consolidar un verdadero Estado de Derecho en el país.

Nosotros tenemos la fiel y firme convicción de que se debe erradicar la impunidad que se vive en el país, porque urge castigar a quien lo merece y el pueblo mexicano debe recuperar la confianza de sus instituciones y en nuestro gobierno.

IV. El ejército debe regresar paulatinamente a sus cuarteles. Nuestro Presidente de la República está obligado a garantizar que se respete la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al ser nuestra Carta Magna y máxime en el derecho mexicano; violar la Constitución es vulnerar los derechos fundamentales de los mexicanos y, por consecuencia, ir en contra del bien común.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En lo que va del año se han resuelto dos amparos en contra de la Ley de Seguridad Interior, el primero promovido por el Bufete Tierra y Libertad y resuelto en la ciudad de México por el Juez VIII de Distrito Fernando Silva García, donde hace mención al artículo 129 de la Constitución Federal que establece: *El derecho de los ciudadanos a que se les garantice el no estar sujetos a la autoridad o jurisdicción militar en tiempos de paz, y que el hecho de que exista la Ley de Seguridad Interior, sujeta a toda persona dentro del estado, a la autoridad de las fuerzas armadas en tiempos de paz, particularmente al entrar en contacto con la ciudadanía en el marco de las tareas propias de la seguridad pública.*

El segundo, promovido por una organización de personas defensoras de los derechos humanos y resuelto, por cierto, aquí en Guanajuato por la Juez IX de Distrito Karla María Macías Loera, que estableció que *la intervención de las autoridades militares en tiempos de paz implica la medida excepcional de solicitar al Instituto Armado, que participe en tareas distintas a aquella loable labor para la cual fue creado y, por ende, que se introduzca un riesgo para el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas,* precisamente porque la autoridad militar difícilmente puede sustraerse al régimen de mando y adiestramiento para el cual fue creado.

Ambas resoluciones llegaron a una conclusión que debe ser valorada severamente por el Ejecutivo Federal, siendo la siguiente:

Introducir al Ejército a las calles, implica un riesgo para los derechos fundamentales. La militarización del país no representa una solución pacificadora.

Es por ello que exigimos que el Ejército regrese paulatinamente a sus cuarteles.

V. Que se cancele el nombramiento de los Superdelegados. Dos principios esenciales que contiene nuestra Constitución Política Mexicana sobre la forma de gobierno, son el federalismo y la soberanía de los estados; intentar intervenir en las decisiones interiores de las entidades federativas, sin duda alguna representa la imposición de un centralismo y autoritarismo; se debe respetar a los diferentes órdenes de gobierno para que exista un contrapeso en el poder, sobrepasar al federalismo es violar la estructura dual la organización del poder, es poner en riesgo la autonomía de los estados, en perjuicio de los y las mexicanas.

VI. Que aumente el presupuesto federal para los estados y los municipios. Queremos que aumente el presupuesto federal destinado para los estados y los municipios. Desde la Cámara de Diputados Federal, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática exigirá que la federación asigne un aumento del 25% en el presupuesto para los municipios; debemos recordar que el primer enlace entre el gobierno y la ciudadanía es a través de las municipalidades; es ahí el espacio inmediato en el que tenemos la oportunidad de impulsar el avance de nuestra nación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

[1] No podemos permitir que se reduzca el presupuesto del Ramo 23 dispuesto para el desarrollo e infraestructura de los municipios; nos costaría perder capacidad operativa, es tiempo de sumar esfuerzos en aras de la defensa de la democracia que tanto nos ha costado como país. Es cuánto señora presidente.

¹ La presidenta de la mesa directiva invita al orador a concluir su intervención.

INTERVENCIÓN EN PRO DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, SE CONSIDEREN MAYORES RECURSOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGRÍCOLA.

Sesión Ordinaria 13 de diciembre de 2018

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Buenas tardes a todas, a todos. Con el permiso de la señora presidenta de la mesa directiva. Con el permiso de todas las personas que nos ven a través de las redes sociales, de las diferentes plataformas electrónicas. Medios de comunicación. Señoras y señores presentes.

Así nació el Partido de la Revolución Democrática, en la lucha por lo que menos tienen; así nació el Partido de la Revolución Democrática, en la lucha por fortalecer al campo mexicano; es una lucha que le dio origen a nuestro partido; por eso hoy queremos solidarizarnos con este exhorto que suscribimos con el Partido Acción Nacional porque es una lucha histórica del Partido de la Revolución Democrática.

Conocemos el trabajo arduo de todas y todos los mexicanos, no tan solo de los guanajuatenses; sabemos que quienes se dedican a producir alimentos para la sociedad mexicana y el mundo se levantan a las cuatro de la mañana todos los días, a revisar los que ahora tienen sus tractores; a revisar que todo esté en orden para poder empezar la producción alimentaria.

Conocemos todo el procedimiento que se hace para que exista el alimento en nuestras mesas; sabemos que la lucha es no tan solo para los agroindustriales; aquí ya lo dijo nuestro compañero representante del Verde Ecologista, también es la lucha en la siembra de traspatio. En el noreste y en el norte del estado, necesitamos que se reconozca una agricultura alternativa, además; sabemos que genera ingresos para esa zona del estado, para quienes habitan allá. Nosotros creemos que debe reconocerse a Guanajuato como uno de los estados que se ha distinguido por ser un productor excelente y aparte de ser productor, exportador también. Es triste ver que, cuando Guanajuato invierte 1,300 millones de pesos, el gobierno federal solamente 300; nosotros creemos que nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador quiere mucho a Guanajuato, ¡estamos seguros de eso! Y sabemos perfectamente que recorrió todos los estados y también todos los municipios del Estado de Guanajuato, ¡eso a mí me consta!, ¡eso se le reconoce!, y por eso, porque él sabe cómo es de trabajadora la gente del campo de Guanajuato, porque él ha comido en la casa más humilde de Atarjea, Gto., porque él sabe del compromiso que tiene con el campo guanajuatenses, sabemos, estamos ciertos que dará instrucciones a sus diputados para que apoyen el presupuesto general de la federación para el ejercicio fiscal 2019; ¡por eso cabe el exhorto!, ¡Ojalá!, ¡ojalá que Andrés Manuel, nuestro Presidente, recuerde a los municipios del Estado de Guanajuato, que recuerde Guanajuato y que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

se comprometa con sus diputados a aprobar una cantidad, al menos similar, a la que apruebe nuestro estado. Es cuánto señora presidente.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA RELATIVO A LA BAJA DE SALARIOS DEL GRUPO MORENA, INTERVIENE EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO.

Sesión Ordinaria 6 de diciembre de 2018

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Buenas tardes a todas y a todos. Con el permiso de la presidencia, de la mesa directiva; saludo a todos quienes nos ven a través de los diferentes medios electrónicos.

Voy a pedir a la presidencia me permita desarrollar mi exposición, así que no permitiré señora presidenta interrupciones; le agradezco mucho.

En el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se establece que el tabulador de la dieta de los diputados será en los términos de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato; quienes asignan el salario de los diputados es la Comisión para la Reestructuración Salarial y los organismos autónomos, entre ellos está sí un representante del Congreso y los sindicatos de los trabajadores.

Demagogia pura la que hizo el compañero que me antecedió en la participación en esta la más alta tribuna del Estado de Guanajuato. La demagogia es el arte estratégico de dirigirse al pueblo a través de la manipulación; incluyendo promesas que, muy probablemente, no se cumplen. Son personas que dicen cosas sólo para agradar al pueblo; la manipulación de la información es el arte que ellos utilizan para aparentar humildad, honestidad; y esto lo hacen con el fin de ganarse el cariño de la gente, del pueblo. Los diputados de MORENA no se bajaron el sueldo, ieso es mentira! los diputados de MORENA, según leí en algunos medios de comunicación el día de hoy, expresaron en su rueda de prensa que van a utilizar 25 mil pesos de su salario para ayudas sociales a través de su Casa de Enlace; quiero decirle al señor Ernesto Prieto que su servidor no tan sólo 20, 25 mil; en la Sexagésima Tercera Legislatura más que eso y hace unos momentos, en la mañana, una persona me hizo una entrevista y me decía, *¿Isidoro, ustedes están dispuestos a bajarse el sueldo?* ieso no es bajarse el sueldo señor diputado!, es destinar una parte de tu sueldo para asignarlo a apoyo social; iese según ustedes les interesa!, pongo un ejemplo, cito que en la mañana lo hice: en la Sexagésima Tercera Legislatura se hizo una propuesta para que los diputados pagáramos con una parte de nuestro sueldo la deuda del Congreso del Estado, a la que me resistí, idije que no!, de mi sueldo no; y alguna compañera que cubre la fuente del Congreso, me dijo: *oiga, diputado, entonces usted no está dispuesto a participar, a colaborar?* Sí, le dije, sí participo con mis impuestos, ipero no con mi sueldo! con mi sueldo no. Y, entonces me regresaron el dinero y con ese dinero hice lo que los diputados de MORENA hoy proponen, aquí está el compañero Armando Rangel que estaba de delegado de educación la zona noreste y ese dinero lo entregué a la preparatoria José María Luis Mora para la adquisición de butacas de todos sus salones; y también para comprar material para algunas personas que lo necesitaban, material de construcción, en el municipio de Romita.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Señor diputado ,iclaro que acepto a título personal, yo creo que mis compañeras diputadas del Partido de la Revolución Democrática no tienen ningún problema en poner de nuestro dinero, cuando queramos, a quienes queramos para ayudar a la gente que más lo necesita, iclaro que sí!, ipor supuesto que sí!, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática siempre hemos abogado por ayudar a quienes menos tienen, itengan la plena seguridad el pueblo de Guanajuato que los perredistas, desde nuestras Casas de Enlace, podemos ayudar a la gente que más lo necesita y pueden llegar a nuestras casas a hacer sus solicitudes. Es cuánto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADO POR EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO Y DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO Y DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR, A FIN DE QUE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, SE CONSIDEREN RECURSOS SUFICIENTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIÓN DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO.

Sesión Ordinaria 22 de noviembre de 2018

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Buenas tardes a todas y a todos. Ciudadanas, ciudadanos guanajuatenses. Medios de comunicación; compañeras y compañeros diputados.

Cabe el exhorto que hace nuestro compañero Juan Elías Chávez; cabe porque, quienes nos hemos dedicado en nuestras vidas al ejercicio de la función pública, de manera cotidiana somos invitados a las graduaciones escolares; quienes somos padres de familia visitamos las escuelas de nuestros hijos; quienes ostentamos, en algún momento, un cargo en los municipios, somos invitados por los directivos de las escuelas a visitarlas, a conocerlas y también a conocer el desarrollo de los alumnos. Y en estas visitas, muchos nos hemos dado cuenta de que las escuelas, por lo general, carecen de muchísimos servicios; puedo citar que hay escuelas que les hacen falta baños dignos, que les hacen falta bardas perimetrales, aún muchas están con mallas ciclónicas y como se encuentra hoy Guanajuato con relación a la delincuencia, muchas escuelas han sido robadas, les quitan su equipo tecnológico; se llevan sus equipos de laboratorio, ¡en fin! Y todo esto perjudica al buen desarrollo del educando y perjudica, también al desempeño de quien enseña, de los maestros y molesta muchísimo a quienes somos padres de familia; por eso cabe el exhorto Señor Gobernador; por eso cabe el exhorto Señora Secretaria de Educación en Guanajuato; por eso cabe el exhorto Señor Eusebio Vega Pérez; para que atiendan este llamado que les hace nuestro compañero Presidente de la Comisión de Educación en el Congreso del Estado. Por eso les pedimos, también, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que atiendan este llamado y que no sea nada más allí unos cuantos pesos; la educación es importante en Guanajuato, es la base del desarrollo y el crecimiento de las futuras generaciones y de las actuales; la educación es un pilar que debe tomarse en cuenta; por eso cabe el exhorto para que el Presupuesto General de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, se aumente de una manera importante y no solamente para ir sobrellevando ahí los temas que ya ha mencionado nuestro compañero diputado. Es cuánto señora presidenta.

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO, CON EL
TEMA, »QUE BAJE EL PRECIO DE LA GASOLINA«**

Sesión Ordinaria 15 de noviembre de 2018

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Buenas tardes a todas y a todos.

Hoy quiero hablar con ustedes el tema *que baje el precio de la gasolina*; voy a tratar de poner mi cartelito aquí, a ver si no se me cae.

»Cuando se quiere, se puede«, indudablemente, y más cuando se tiene el poder.

La coalición electoral *JUNTOS HAREMOS HISTORIA*, de Movimiento Regeneración Nacional, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social, en la campaña electoral hicieron una serie de promesas que no han cumplido al pueblo de México.

Quiero compartirles algunos datos: México produce hoy 1.84 millones de barriles de petróleo, en promedio, al día.

México ocupa el quinto lugar en el mundo en producción de petróleo, tan solo por detrás de Arabia Saudita, Rusia, Estados Unidos e Irán.

En la Ley de Ingresos de 2017, se incluyeron y aprobaron por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional una serie de disposiciones por las que se determinó adelantar la fijación de los precios de las gasolinas. Se dieron incrementos de 20% en la gasolina PREMIUN que pasó de 14.81 a 17.79 pesos por litro. El 14% en la gasolina MAGNA, que pasó de 13.98 a 15.99 pesos por litro. 16.5% en el diésel que pasó de 14.63 a 17.05 pesos por litro.

Actualmente los costos promedio oscilan: La gasolina PREMIUN en 20.87 en promedio; la gasolina MAGNA 19.32 pesos por litro, en promedio y el DIESEL el 20.80 pesos por litro.

Compañeras y compañeros diputados, es necesario tomar medidas para frenar el deterioro que ocasiona la economía a las y los mexicanos del elevado precio de los combustibles.

En el Partido de la Revolución Democrática hemos hecho una serie de ejercicio de resistencia ante estos precios a través de la historia; por ejemplo, en el 2013 nuestro partido reunió más de 2 millones de firmas de la sociedad en contra de la llamada *reforma energética*; además hemos realizado marchas y cadenas humanas para exigir el no aumento de los hidrocarburos. En el mismo 2013 promovimos amparos en contra de los *gasolinazos*, en 2017 llevamos a cabo una concentración en el Monumento a la Revolución para dar marcha atrás al alza de los combustibles, e impulsamos una jornada alternando los efectos del llamado *gasolinazo*.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Lo que estamos promoviendo desde ahora, es que se baje el precio de la gasolina en el país, y estamos mandándole un mensaje a esta coalición de *JUNTOS HAREMOS HISTORIA*.

A través de su servidor, el Grupo Parlamentario de los diputados federales del Partido de la Revolución Democrática le mandan decir a esta coalición que cuentan con los votos del Partido de la Revolución Democrática para que cumplan su compromiso de campaña; queremos que bajen los precios de los costos de las gasolinas, que baje el impuesto del IEPS, que tiene un promedio de impuesto en gasolina menor a 92 octanos que es la MAGNA de 4.59 pesos por litro; gasolina mayor o igual a 92 octanos, 3.88 pesos por litro; el diésel, 5.04 pesos por litro; los combustibles no fósiles 3.88 pesos por litro. Esto es lo que se comprometió la coalición de JUNTOS HAREMOS HISTORIA con el pueblo de México; por eso le exigimos al gobierno entrante de que cumpla sus compromisos de campaña, México necesita un desarrollo, no necesitamos más incrementos que lastimen el bolsillo de las familias mexicanas, el Partido de la Revolución Democrática impulsa esta propuesta de no al alza a la gasolina, no estamos de acuerdo y haremos lo que esté en nuestras manos para exigir que se cumpla con este compromiso de campaña; lo que nosotros queremos es que no se lastime más el bolsillo de las y los mexicanos, este incremento lastima a todos los sectores del país.

Te invitamos amigo ciudadano, amiga ciudadana, para que firmes esta solicitud, esta petición que baje la gasolina en este enlace, ojalá se sumen a firmar compañeras y compañeros diputados; exijamos al gobierno que cumpla. ¡Y me podrán decir, -a lo mejor- oye, pero el presidente todavía no toma protesta! ino!, pero tiene mayoría en el Congreso y tiene mayoría en el Senado y por si le faltan votos, una vez más, ofrecemos los votos de los diputados federales y de los Senadores del Partido de la Revolución Democrática para que el Presidente Electo cumpla sus compromisos de campaña. Es cuánto señora presidenta.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A FIN DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE SE PREVEAN EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL AÑO 2019, RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS CUERPOS POLICÍACOS ENTRE OTRAS PRESTACIONES; ASÍ COMO PARA QUE EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE SUS PROGRAMAS DE GOBIERNO, SE ESTABLEZCAN LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS TENDIENTES A MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA.

Sesión Ordinaria 15 de noviembre de 2018

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Buenas, tardes otra vez, a todas y a todos.

Hace apenas unos momentos hice uso de esta tribuna para votar a favor del exhorto que planteó el señor presidente de la Comisión de Salud Pública del Congreso del Estado, en los términos de los ayuntamientos; es importante señalar que aquí también se está haciendo un exhorto al señor Gobernador para que prevea en el presupuesto de egresos del año de 2019, destinar los recursos para la capacitación y equipamiento de los cuerpos policiacos y garantizar que los policías o sus elementos que están a cargo o responsabilidad del Ejecutivo, del Secretario de Seguridad Pública en el Estado, puedan tener todos ellos una serie de beneficios que les ayude a hacer a ser incorruptibles. Cuando nuestros policías tengan buenos salarios, cuando nuestros policías tengan buenas prestaciones de seguro social, de seguros médicos, de seguros de vida, sin duda van a pensar mucho en ser partícipes de la corrupción; a Guanajuato lastima muchísimo esta corrupción y es algo que no es fácil de parar; por eso es que creo que es tarea de todas y todos, desde hace mucho tiempo; es más en mi primer posicionamiento como grupo parlamentario, mandamos un mensaje el Partido de la Revolución Democrática al señor Gobernador; otra vez, señor Gobernador, el Partido de la Revolución Democrática, en materia de seguridad pública somos sus aliados; pero también pedimos que las corporaciones estén muy bien preparadas, que estén muy bien atendidas en todos los aspectos y, desde luego, que en el presupuesto, que es lo que pide el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que se prevea en el Presupuesto de Egresos de 2019, no vamos a escatimar recursos. Si este Congreso tiene a bien aprobar lo que el señor Gobernador nos mande, vamos compañeras y compañeros diputados a hacer un esfuerzo para que esto sea atendido y que, como ya dije antes, no sea una excusa de que el Congreso no colaboró con el gobierno del estado para mejorar la seguridad pública en Guanajuato; vamos en pro de la propuesta de exhorto al señor Gobernador que hace el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Es cuánto señora presidenta.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL EXHORTO A EFECTO DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE, EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, DESTINEN LOS RECURSOS PÚBLICOS SUFICIENTES PARA ATENDER EL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.

Sesión Ordinaria 15 de noviembre de 2018

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Buenas tardes a todas y a todos.

Sin duda que la seguridad pública en el estado de Guanajuato es, como ya hemos dicho en esta tribuna, tarea de todas y todos.

Por eso es que veo con buenos ojos el exhorto que hace nuestro compañero diputado, para que los ayuntamientos también tomen en cuenta desde ya todos los esfuerzos que estamos haciendo en todas las instancias, en este caso, en el Poder Legislativo.

Cabe el exhorto para que destinen los recursos públicos necesarios para atender la seguridad pública en sus municipios porque los alcaldes son los principales responsables de la seguridad pública en cada uno de sus municipios, de manera conjunta con sus directores de seguridad pública; luego entonces, el llamado es para que se sumen a este exhorto y que no lo tomen como lo que es, sino que se pongan en acción, que no lo vayan a tomar, desde aquí mando el mensaje señores presidentes municipales, a los ayuntamientos, para que no lo tomen como una llamada a misa o vean este llamado como *si queremos*, es muy importante que se sumen, Guanajuato necesita de todas y todos y es muy relevante el exhorto que propone nuestro compañero presidente de la Comisión de Salud Pública; por lo tanto, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática está a favor de ese exhorto. Es cuánto señora presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, 185, 189 FRACCIÓN III Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 15 de noviembre de 2018

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Muchas gracias. Con el permiso de la señora presidenta de la mesa directiva. Un saludo a todas las personas que nos ven a través de los diferentes medios electrónicos; a todos los diputados, diputadas; a la ciudadanía en general, gracias por seguir los trabajos legislativos en esta su casa ciudadana.

»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTE DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO LXIV LEGISLATURA. PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa por la que se reforman los artículos 12, 185, la fracción III del artículo 189 y el artículo 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Constitución Mexicana de 1824, la nación adoptó una forma de gobierno republicana, representativa y federal.

Al dividir el país en entidades federativas, se decidió que estas, a su vez, serían divididas en municipios, para que así los mandatarios pudieran tener un mayor conocimiento de las necesidades de los distintos sectores de la población y poder brindarles los bienes y servicios adecuados conforme a sus exigencias.

Actualmente, el Artículo 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece que el municipio libre es la " ... base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y libre en la administración de su Hacienda". En la historia moderna de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

nuestro país, los gobiernos municipales se han organizado bajo la figura de Ayuntamientos, los cuales, según el Diccionario Jurídico Mexicano, son una corporación pública que se integra por un alcalde o presidente municipal y varios concejiles, con el objeto de que administren los intereses del municipio.

Hoy, el Ayuntamiento, tiene como principios sustantivos la representación, la libertad, la información, y la igualdad, y está conformado por el alcalde, los síndicos y regidores, que han sido electos, mediante sufragio popular directo. Funcionan como un órgano colegiado, ejerciendo cargos dentro del Cabildo, donde todos tienen voz y voto. Llevan a cabo tareas deliberantes, como aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal y regulen los procedimientos, funciones y servicios públicos. También, en sus obligaciones están, el formular, aprobar y administrar planes de desarrollo urbano, así como proporcionarle a la población los servicios y medios de transporte básicos para que puedan llevar a cabo sus actividades diarias y desenvolverse de una manera digna y progresista.

De lo expuesto, se deriva la importancia del Ayuntamiento, pues es el primer eslabón dentro de los órdenes de gobierno, es el que mantiene una relación más cercana y directa con la población y, en consecuencia, representa una pieza fundamental para el ejercicio de la democracia en nuestro Estado.

Cada periodo electoral se busca postular como candidatos a presidentes municipales, regidores y síndicos a las personas con el mejor perfil, siendo el candidato a presidente quien encabeza los actos de campaña y escucha directamente las necesidades y preocupaciones de la población. En este contexto, reconociendo el trabajo y esfuerzo que hace el contendiente recorriendo diariamente el municipio durante la campaña electoral, es necesario que nuestra legislación brinde el canal de acceso para que los partidos políticos puedan decidir en aras de su competencia y autonomía, sobre la posibilidad de que el aspirante a alcalde pueda ser también candidato a regidor, dándose, que de no lograr el triunfo por el principio de mayoría relativa el contendiente a la alcaldía tenga la posibilidad de ocupar un lugar en el ayuntamiento por el principio de representación proporcional como regidor.

Las planillas que atiendan a lo anterior mencionado, y registren a una persona simultáneamente como candidato a presidente municipal y regidor, debe considerarse el registro como completo, pues en caso de que resultare ganadora, el cargo a presidente municipal lo ocupará el candidato, y el de regidor su suplente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 35 y 41, faculta a la ley secundaria, para establecer los requisitos, condiciones y términos para el registro de candidatos, y la intervención de los partidos políticos en el proceso electoral. La presente iniciativa impacta en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, pues mientras no existan vacíos legales o inconstitucionalidades, por mandato constitucional deberá atenderse a lo que en ella se establezca.

Algunas entidades federativas como Durango, Morelos, Nayarit, Sinaloa, Zacatecas, Campeche y Coahuila, aunque en sus leyes electorales establecen que ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, también se fijan algunas excepciones que permiten que los candidatos a presidentes municipales y regidores por el principio de mayoría relativa, también puedan ser registrados a otro puesto por el principio de representación proporcional, según las disposiciones aplicables en la norma y respetando, en todo momento, los criterios de paridad de género.

En la presente iniciativa, se respetan y reconocen los criterios relativos a la autonomía de los partidos políticos que están decretados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato dentro del segundo párrafo del artículo 22 que hace referencia a la libre determinación que tienen los partidos de elegir a sus candidatos, y en el artículo 31 fracción IV que enuncia la facultad que tienen los partidos de regular su vida, su organización y los procedimientos internos correspondientes. Igualmente, se tienen en cuenta las adecuaciones pertinentes en materia de paridad para garantizar que en todo momento se respeten los criterios de igualdad de género logrados a partir de la reforma político electoral de 2014, por lo que la iniciativa presentada está en todo momento sujeta a la legalidad.

Además de lo anterior, la propuesta de reforma incide en dos aspectos importantes:

El primero de carácter personal del candidato a presidente municipal, consistente en el hecho de que debe tratarse de los mejores candidatos a ese cargo, siendo esta razón, por lo que la ley debe garantizarles mayores posibilidades de ocupar un lugar dentro del ayuntamiento.

El segundo aspecto radica en el hecho de que la reforma propuesta no contraviene a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni a la Constitución del Estado de Guanajuato, en ambas no existe la prohibición de que se pueda registrar a una persona como candidato a Presidente Municipal y a la vez como candidato a Regidor, de tal manera que la reforma sería totalmente constitucional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en su artículo 209, manifiesto que la siguiente iniciativa, de ser aprobada, tendrá los siguientes impactos:

IMPACTO JURÍDICO: Se impacta jurídicamente mediante la reforma a los artículos 12, 185, la fracción 111 del artículo 189 y el artículo 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: Se impacta administrativamente, al realizar diversas adecuaciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, conceda registro a una misma persona, bajo solicitud de los Partidos

Políticos y candidatos Independientes, de manera simultánea para el cargo de regidor y presidente municipal, en los términos de la Ley en la materia.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: La presente iniciativa no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere de la creación de nuevas plazas, por lo que no implica un gasto para el Estado, no teniendo así impacto presupuestario.

IMPACTO SOCIAL: La iniciativa trae consigo un impacto positivo ,en el reconocimiento al trabajo y al esfuerzo realizado por los candidatos a presidentes municipales que no hayan ganado la elección y puedan ser reconocidos por sus partidos de acuerdo con la legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 12, 185, la fracción III del artículo 189 y el artículo 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 12. A ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. Se exceptúa de lo anterior, a los candidatos a presidentes municipales, que a la vez podrán ser registrados como candidatos a regidores en el orden de prelación que acuerden con su partido, en este caso y siempre que las demás fórmulas cuenten con su propietario y suplente, y la planilla contenga el número de integrantes equivalente al de los miembros del ayuntamiento, se considerará como planilla completa. En el supuesto de que un candidato a presidente municipal y regidor resultare electo por ambos principios, asumirá el cargo de regidor su suplente. Tampoco podrá ser candidato para un cargo local de elección popular y simultáneamente para otro federal, de los estados. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal, de otro estado ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro estatal.

Ningún partido político...

No podrá ser registrado...

Tratándose de la postulación...

Artículo 185. De la totalidad de solicitudes de registro...

Las listas de diputados ...

Las fórmulas de candidatos a diputados ...

En caso de que el partido político ...

La planilla de candidatos a integrantes de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional deberán estar integradas de manera paritaria y alternada entre géneros, comenzando desde el candidato a presidente municipal y continuándola hasta agotar las fórmulas. Los partidos políticos podrán incluir en la lista de candidatos a integrantes de ayuntamientos por el principio de representación proporcional al candidato a presidente municipal.

De la totalidad ...

En caso de que el partido político ...

Artículo 189. El registro de candidatos a diputados y a miembros de ayuntamientos ...

l. a 11 ...

111. Las candidaturas para integrar ayuntamientos serán registradas por planillas completas que estarán formadas por los candidatos a presidente y síndico o síndicos y regidores, propietarios y suplentes, que correspondan. Los partidos políticos podrán registrar como candidato a regidor, al candidato a presidente municipal dentro de una misma planilla.

Artículo 293. Para los efectos de la integración ...

Para la integración de ayuntamientos, los candidatos independientes deberán registrar la planilla completa que estará formada por los candidatos a presidente municipal, síndico o síndicos y regidores, propietarios y suplentes, atendiendo a las reglas de paridad de género contenidas en la Constitución del Estado y esta Ley. El candidato independiente a presidente municipal podrá ser registrado a la vez como candidato a regidor.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 13 de noviembre de 2018. Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática»

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO,
CONTESTANDO ALUSIONES PERSONALES AL DIPUTADO ERNESTO
ALEJANDRO PRIETO GALLARDO EN EL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL
COMPROMISO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES ANTE EL MISMO.**

Sesión Ordinaria 8 de noviembre de 2018

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Lo tomé como alusiones personales porque cuando hice uso de la voz dije; *parece que hay gente*, y quien hizo uso de la voz fue su servidor.

¡Miren!, pareciera que están utilizando el tema de seguridad pública para politizar y yo creo que los guanajuatenses no nos merecemos eso; tampoco nos merecemos que el Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional ¡que ni siquiera es partido! Venga...

-La C. Presidenta: Diputado Isidoro Bazaldúa, ¿me permite un momentito?

Sí diputado Ernesto Prieto, ¿para qué efectos?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Que se ciña a la alusión personal que aduce, porque ya reconoció que no lo aludí.

-La C. Presidenta: Diputado, continúe con el uso de la voz y especifique su alusión personal.

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Sí, estoy haciendo uso de la voz de manera correcta señora presidenta.

Y decía que Movimiento Regeneración Nacional, ¡que ni siquiera es partido!, viene y politiza el tema de seguridad pública en el estado de Guanajuato; ¡les falta técnica parlamentaria, les falta técnica legislativa! ¡parecen neófitos! Y quieren responsabilizar al gobierno del estado de todo lo que sucede, ¡pues si ya quedamos aquí que es responsabilidad de todas y todos, de los tres entes de gobierno! Y tampoco *-creo yo-* que el gobierno del estado o el señor Gobernador tenga que estar trabajando a la exigencia que propone MORENA de trabajar.

-La C. Presidenta: ¿Me permite un momento diputado? Diputado Isidoro Bazaldúa, ¿me permite?

Sí diputada María Magdalena Rosales, ¿para qué efectos?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, para alusión personal.

-La C. Presidenta: Perdón, pero no ha lugar porque no se ha mencionado de manera personal.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Soy de MORENA y él está haciendo una alusión a MORENA.

-La C. Presidenta: No ha lugar diputada.

Continúe diputado.

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Como decía señoras y señores diputados, iparece que hay neofitez en la técnica parlamentaria!, he aquí otra prueba de lo que estoy hablando. Jamás mencioné el nombre de nadie, ni me referí de manera puntual a nombre de alguna persona.

iQue quiera Movimiento Regeneración Nacional que se baile a ritmo de los tambores del Presidente Electo Andrés Manuel López Obrador, en Guanajuato, es un error! Yo creo que tenemos que ser respetuosos de los poderes y de las entidades; podemos trabajar de manera coordinada porque ese es el principio; mejorar la seguridad pública en el estado de Guanajuato no es responsabilidad de una persona, ies responsabilidad de todos y todas!; y hago votos para que prontamente se vean los resultados que se vienen a plantear aquí cuando se hace el uso de la voz para hablar de seguridad pública iy hablan de mil cosas y de seguridad pública muy poco!. iojalá, ojalá que venga muchísimo apoyo en materia de seguridad pública a nivel federal!, iOjalá que sea cierto!, iojalá que se pueda trabajar con todos los entes de gobierno, de los tres niveles, para que esto suceda! iTodos los guanajuatenses lo que más queremos es mejorar las condiciones de seguridad que nos reclaman los ciudadanos! Es cuánto señora presidenta.

EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 8 de noviembre de 2018

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Buenas tardes a todas y a todos. Con el permiso de la señora presidenta, de la mesa directiva. Saludo a todas las personas que nos ven a través de los diferentes medios electrónicos, de todas las plataformas a través de Internet allá en las fronteras de nuestro país; saludo a todas y a todos los mexicanos que visitan las Páginas del Congreso, esta su Casa Ciudadana.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, desde un primer momento de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, fijó una posición muy clara respecto de seguridad pública. En esta tribuna hice uso de la voz para mandar un mensaje al Gobernador del Estado y decirle que en el Partido de la Revolución Democrática somos sus aliados en materia de seguridad pública, no vamos a escatimar ningún esfuerzo, en materia legislativa vamos a apoyar todas las propuestas que creamos que son viables en beneficio de la seguridad pública de los y las ciudadanas guanajuatenses.

Creemos que es momento de dar un mensaje de unidad de todas las fuerzas políticas que están en el Congreso del Estado y que pueden trabajar o coadyuvar con el Gobernador del Estado para que el ciudadano de a pie se sienta seguro, para que se deje esa imagen de inseguridad. Todos los días nos enterados por los medios de comunicación y a través de las voces de nuestras familias, de nuestros vecinos, de nuestros amigos, el padecimiento que día a día pasan en materia de inseguridad.

Creemos que con esta reforma a la Ley de Seguridad Pública y Comunicaciones del Estado de Guanajuato estamos avanzando, es un paso adelante.

También quiero mandar un mensaje, ya se viene -en unos días-, el paquete para la aprobación de los recursos para todas las dependencias. En materia de seguridad pública vamos a apoyar lo que se necesite, porque no queremos que el Ejecutivo mañana o pasado nos venga con el pretexto de que el Congreso del Estado no le está apoyando; por eso el mensaje es muy claro. El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática dice sí a esta iniciativa, ya el diputado Rolando Alcántar nos hizo favor de explicarnos todos los acuerdos y modificaciones que se le hicieron a la ley; yo creo que este es un avance; así, las autoridades desde el municipio, el estado y la federación, no podrán poner como pretexto que los diputados y las diputadas del Congreso del Estado de Guanajuato no estamos trabajando en materia de seguridad pública; yo reconozco, valoro y agradezco el esfuerzo de todos quienes participaron en las mesas de trabajo, a la propia Comisión, para que esta ley hoy pueda ser posible; diputadas y diputados, tienen en su poder el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

día de hoy, con su voto, la modificación a esta ley para respaldar los trabajos que propone el señor Gobernador del Estado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo.

Compañeras y compañeros, les pido que votemos a favor de esta iniciativa de ley. Por su atención, muchas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 143, 144, 161, 162, 164, 169, 174, 175, 206, 207, 208, 342, 356-A, 377, 378, 540 Y 2624 FRACCIONES III Y V, Y DEROGAR LOS ARTÍCULOS 155, 163 Y 379 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 18 de octubre de 2018

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Buenas tardes a todas y a todos; a los jóvenes estudiantes que nos hacen favor de acompañarnos en esta Casa Legislativa; a todas las personas que nos ven a través de los diferentes medios electrónicos. Con el permiso de la mesa directiva, señora presidenta.

»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LXIV LEGISLATURA. PRESENTE.

El que suscribe, diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa por la que se reforman los artículos 143, 144, 161, 162, 164, 169, 174, 175, 206, 208, 342, 356-A, 377, 378, 391, 540, fracción III y V del artículo 2624; y se derogan los artículos 155, 163 y 379, todo relativo al Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos son uno de los pilares fundamentales de toda sociedad, representan el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el libre desarrollo integral de las personas. Este conjunto de atributos se encuentra establecidos tanto en el orden jurídico nacional como en tratados internacionales ratificados por el gobierno mexicano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señalan en su artículo primero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De igual manera, ambas Constituciones establecen en el mismo artículo que »queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, la edad, las

discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas»

Al Estado le corresponde proveer de manera irrestricta las condiciones óptimas de disfrute de los derechos, mientras que el poder público debe hacer todo lo necesario para que sea superada la desigualdad, la pobreza y la discriminación. En los Derechos Humanos está contenido el Libre Desarrollo de la Personalidad, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diciembre de 2009 emitió una tesis aislada, estableciendo que forma parte de este derecho la libertad de contraer matrimonio o de no hacerlo, en tanto que este aspecto forma parte de la configuración esencial de cada persona y le corresponden al individuo estas decisiones de manera autónoma.

Concibiendo al matrimonio como la unión libre entre dos personas, celebrando un contrato de convivencia, ir en contra de tal celebración sería tanto como restringir que exista consenso de las voluntades individuales entre dos personas sobre un entendido o un acuerdo en común, lo cual representa también una transgresión a los Derechos Fundamentales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 16 señala que hombres y mujeres, una vez alcanzado el estado núbil, tienen derecho a contraer matrimonio, sin que se establezca un criterio restrictivo en razón de género, identidad, raza, nacionalidad o religión.

Como un antecedente a esta iniciativa, se puede establecer que a nivel nacional el Titular del Ejecutivo Federal presentó el día 17 de mayo de 2016 ante la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión una iniciativa con proyecto de decreto en materia de matrimonio sin discriminación, en la que solicita que se reformen, adicionen y deroguen diversas disposiciones del Código Civil Federal, teniendo como una de sus finalidades establecer al matrimonio como una unión libre entre dos personas mayores de edad con la intención de tener una vida en común procurando ayuda mutua, solidaria, respeto e igualdad. Además, establece que «cualquier medida legislativa, su aplicación y/o interpretación, que implique una restricción al ejercicio a contraer matrimonio, en razón de la orientación sexual de las personas contrayentes, es discriminatoria, por constituir una medida injustificada y desproporcional».

La Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha realizado múltiples pronunciamientos sobre el reconocimiento de los matrimonios entre personas del mismo sexo; en ellas, los ministros han argumentado que el hecho de que exista distinción entre las uniones de personas heterosexuales y las uniones de personas homosexuales constituye una discriminación hacia los segundos.

La razón por la cual las parejas del mismo sexo no han gozado de la misma protección que las parejas heterosexuales no es por descuido del órgano legislativo, sino por el legado de severos prejuicios que han existido tradicionalmente en su contra y por la discriminación histórica. El 11 de diciembre de 2015 la Primera Sala de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicó una tesis jurisprudencia! sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo, haciendo alusión a que la definición legal del matrimonio que contenga la procreación como finalidad de éste, vulnera los principios de igualdad y no discriminación contenidos en el Artículo 1º de nuestra Constitución, lo que además ocasiona que a las parejas homosexuales se les prive de obtener los beneficios tangibles e intangibles que otorga la institución del matrimonio.

A esta jurisprudencia se suma la publicada el 22 de septiembre de 2015 por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se sostiene que no existe razón de índole constitucional para no reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, señalando que las relaciones homoparentales son susceptibles de adaptación a los fundamentos actuales del matrimonio y que cualquier exclusión únicamente mantiene la idea de que las parejas del mismo sexo son menos merecedoras de reconocimiento que las heterosexuales generando un trato diferenciado que desde la Ley se sustenta en un criterio discriminatorio, ofendiendo con ello la dignidad y la integridad de las personas. De igual forma en junio de 2015, se publicó una tesis jurisprudencia! que enuncia la inconstitucionalidad de toda Ley que, por un lado, considere que la procreación sea el objetivo del matrimonio y/o lo constriña a que únicamente pueda ser celebrado entre un hombre y una mujer, esto es un acontecimiento histórico, al ser una tesis jurisprudencia! que da pie a que se ejerza el derecho a solicitar una orden judicial en contra de las leyes estatales que prohíban el matrimonio entre personas del mismo sexo, y en ese sentido los tribunales fallen en cada caso concreto, es oportuno mencionar que mediante amparo en el Estado de Guanajuato ya se han registrado casos en los que se concede el matrimonio entre personas del mismo sexo. La resolución abona a que en las entidades federativas se legisle a favor del tema para no caer en inconstitucionalidades y mantener un marco jurídico sin claroscuros.

Como se pueden dar cuenta, para presentar esta iniciativa he considerado el contexto actual de la sociedad y las diversas tesis jurisprudenciales que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mi objetivo es lograr la igualdad sustantiva entre los sexos, en el Estado de Guanajuato, reformando y derogando diversos artículos del Código Civil, en primer lugar reformando el artículo 143 estableciendo el matrimonio como la unión libre de dos personas para realizar una vida en común, en donde ambas personas se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Además, se propone realizar las adecuaciones necesarias en lo referente a los requisitos para contraer matrimonio, derechos y obligaciones que nacen de las nupcias, separación de bienes y divorcio, así como las adaptaciones pertinentes con objeto de suprimir cualquier distinción de género en lo referente al matrimonio.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en su artículo 209, manifiesto que la siguiente iniciativa, de ser aprobada, tendrá los siguientes impactos:

IMPACTO JURÍDICO: Se impacta jurídicamente mediante la reforma a los artículos 143, 144, 161, 162, 164, 169, 174, 175, 206, 207, 208, 342, 356-A, 377, 378,

540, fracción 111 y V del artículo 2624; la derogación de los artículos 155, 163, 379 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: Implica que el Registro Civil realice las adecuaciones pertinentes a los formatos, archivos y demás documentos que sean necesarios para garantizar el ejercicio pleno de los derechos que se otorgan con la presente iniciativa.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: La presente iniciativa no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere de la creación de nuevas plazas, por lo que no implica un gasto para el Estado, no teniendo así impacto presupuestario.

IMPACTO SOCIAL: La iniciativa impacta socialmente en el reconocimiento explícito del colectivo de ciudadanos que han quedado excluidos históricamente, rompe con prejuicios y estereotipos sociales establecidos en relación a una distinción por género que limita el pleno ejercicio de los Derechos, por lo que se tiene un impacto social positivo con la supresión de las connotaciones discriminatorias en razón de género y de identidad sexual.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 143, 144, 161, 162, 164, 169, 174, 175, 206, 208, 342, 356-A, 377, 378, 391, 540, fracción 111 y V del artículo 2624; y se deroga los artículos 155, 163 y 379 todo lo anterior al Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 143. Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las formalidades que ella exige.

Artículo 144. Serán nulos los pactos que hagan los contrayentes, en contravención a lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 155. Derogado

Artículo 161. El sostenimiento, administración, dirección y ...

En el supuesto ...

En caso de que los cónyuges no estuvieren conformes sobre alguno de los puntos indicados, el Juez de lo Civil competente procurará avenirlos, si no lo lograre,

resolverá sin necesidad de juicio lo que fuere más conveniente atendiendo a las circunstancias y características personales de cada uno de ellos.

Artículo 162. El cónyuge que se dedique preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos, tendrá siempre derecho preferente sobre los productos de los bienes del otro cónyuge, y sobre sus sueldos, salarios o emolumentos por las cantidades que corresponde para la alimentación de este y de sus hijos menores. También tendrá derecho preferente sobre los bienes propios para la satisfacción del mismo objeto.

El cónyuge que se dedique preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos, puede pedir el aseguramiento de los bienes para hacer efectivos estos derechos.

Artículo 163. Derogado.

Artículo 164. Los Cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, de común acuerdo arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan.

En caso de que los cónyuges no estuvieren conformes sobre alguno de los puntos indicados, el Juez de lo Civil correspondiente procurará averirlos, y si no lo lograre, resolverá sin forma de juicio, lo que fuere más conveniente a los intereses de los hijos.

Artículo 169. Los cónyuges mayores de edad tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden sin que para tal objeto necesite uno de los cónyuges el consentimiento del otro, salvo lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales, sobre administración de los bienes.

Artículo 174. Los cónyuges podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro; pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.

Artículo 175. Son nulos los pactos que los cónyuges hicieren contra las leyes o los naturales fines del matrimonio.

Artículo 206. Ningún conyugue podrá cobrar al otro, retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos o asistencia que le diere; pero si uno de los consortes por causa de ausencia o impedimento del otro, no originado por enfermedad, se encargare temporalmente de la administración de sus bienes, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio en proporción a su importancia y al resultado que produjere.

Artículo 208. El cónyuge responde al otro, de los daños y perjuicios que le cause por dolo, culpa o negligencia.

Artículo 342. En caso de divorcio, el Juez resolverá sobre el pago de alimentos a favor del cónyuge que, teniendo la necesidad de recibirlos, durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de los hijos, o esté imposibilitado para trabajar o carezca de bienes; tomando en cuenta las siguientes circunstancias:

- I.. La edad y el estado de salud de los cónyuges;
- II. Su calificación profesional y posibilidad de acceso a un empleo;
- III. Duración del matrimonio y dedicación pasada y futura a la familia;
- IV. Colaboración con su trabajo en las actividades del cónyuge;
- V. Medios económicos de uno y otro cónyuge, así como de sus necesidades; y
- VI. Las demás obligaciones que tenga el cónyuge deudor.

En la resolución se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad. El derecho a los alimentos se extingue cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato o haya transcurrido un término igual a la duración del matrimonio.

Artículo 348. El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre uno de los cónyuges y los parientes del otro.

Artículo 356-A. Los concubinos están obligados a darse alimentos, si viven como si fueran cónyuges durante un lapso continuo de por lo menos cinco años o han procreado hijos, siempre y cuando hayan permanecido ambos libres de matrimonio.

Artículo 377. Cuando el deudor alimentario no estuviere presente, o estándola rehusare entregar los alimentos a que está obligado, será responsable de las deudas que los acreedores contraigan para cubrir sus exigencias; pero sólo en la cuantía estrictamente necesaria para ese objeto, y siempre que no se trate de gastos de lujo.

Artículo 378. En casos de separación o de abandono de los cónyuges, el que no haya dado lugar a ese hecho y deba recibir alimentos podrá pedir al juez de Primera Instancia de lo Civil del lugar de su residencia que obligue al otro a darle alimentos durante la separación y a que le ministre todos los que haya dejado de darle desde que ésta tuvo lugar. El Juez, según las circunstancias del caso, fijará la suma que el cónyuge deudor deba pagar al cónyuge acreedor y la que deba ministrarle mensualmente, dictando las medidas necesarias para asegurar dicha cantidad y el pago de lo que ha dejado de cubrir desde la separación.

Artículo 379. Derogado.

Artículo 391. Si la viuda, la divorciada, o la mujer cuyo matrimonio fuere declarado nulo, contrajeran nuevas nupcias dentro de los trescientos días después de la disolución del matrimonio pasado, la filiación del hijo que naciere después de celebrado el nuevo matrimonio se establecerá conforme a las reglas siguientes:

1 a IV ...

Artículo 540. La tutela del cónyuge declarado en estado de interdicción corresponde legítima y forzosamente al otro cónyuge.

Artículo 2624. El testador debe dejar alimentos a las personas ...

I. a II.

III. Al cónyuge supérstite, cuando esté impedido de trabajar y no tenga bienes suficientes. Este derecho subsistirá en tanto no contraiga matrimonio y viva honestamente;

IV. A la persona con quien el testador vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o que hubieren procreado hijos a condición de que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante ese tiempo; y

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Gobierno, tendrá un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del presente decreto para realizar y publicar la reforma, mediante la que se adecue lo competente al Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, para homologarlo al presente decreto, en el que se constriñe el matrimonio a la relación entre hombre y mujer y cualquier disposición referente a la discriminación en razón de género.

ARTÍCULO TERCERO. El Registro Civil en el Estado de Guanajuato, deberá adecuar los formatos, archivos y demás documentos que sean necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos que se otorgan con la emisión del presente Decreto.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 17 de octubre de 2018. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

COMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTICIPA EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO.

Sesión Ordinaria 4 de octubre de 2018

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Con la venia de la presidencia y la mesa directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Pueblo de Guanajuato.

»La paz sólo puede durar cuando se respetan los derechos humanos, cuando las personas tienen qué comer y cuando los individuos y las naciones son libres»

DALAI LAMA

El pasado 25 de septiembre se llevó a cabo la instalación de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. En este acto se renovó el Poder Legislativo de nuestra entidad federativa.

Quienes fuimos electos diputados por el Partido de la Revolución Democrática hemos comunicado a la Secretaría de este Congreso, nuestra voluntad de constituirnos como un Grupo Parlamentario.

Hoy queremos agradecer a los guanajuatenses que me permitieron representarlos en este Congreso; esperamos cumplir a cabalidad con esta encomienda; nuestra tarea es trabajar día con día para que exista igualdad y respeto por los Derechos Humanos; reafirmamos nuestro compromiso de fungir como un grupo de izquierda social-demócrata, serio, responsable y activo; legislaremos a favor de los grupos vulnerables, atendiendo las recomendaciones que se le han hecho al Estado Mexicano en materia de pobreza, desigualdad, impunidad y corrupción.

En la actualidad han surgido fenómenos que por su esencia ya es tiempo de regular, haciendo diversas adecuaciones a nuestro marco normativo para brindarles mayor certeza jurídica y seguridad a todos los habitantes del estado, teniendo siempre en cuenta las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en pro de los Derechos Humanos.

Nuestro partido tiene como propuesta política cuatro ejes: igualdad, libertad, justicia y democracia.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Desde la fundación del Partido de la Revolución Democrática hemos luchado por lograr la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de los derechos humanos, siempre nos hemos caracterizado como partido de izquierda al solidarizarnos con las luchas obreras, campesinas, magisteriales; por el reconocimiento de los derechos de las mujeres y por exigir respeto hacia la diversidad sexual; somos un partido que vela por la defensa de las causas ambientalistas, estudiantiles y las demandas de nuestros grupos indígenas.

Al ponernos de acuerdo entre los distintos haremos que la LXIV Legislatura trabaje por el bien común, y coadyuvaremos para hacer de Guanajuato un mejor lugar para vivir.

Estamos abiertos al diálogo para llegar a acuerdos y tomar decisiones en beneficio de todos, velaremos en todo momento por los intereses y el reconocimiento de los derechos de las minorías; no seremos un obstáculo para la aprobación de leyes siempre y cuando éstas no promuevan el autoritarismo, la desigualdad, la inequidad o que dejen un posible paso a la corrupción y a su hermana gemela la impunidad; que no se violen los derechos humanos o se ponga en peligro la democracia.

En el Partido de la Revolución Democrática promovemos la libertad de asociación, el desarrollo sustentable, el fomento de la cultura ambiental, la educación gratuita y de calidad, el acceso al disfrute de la cultura y el deporte; defendemos las causas de los jóvenes desde una perspectiva plural, equitativa e incluyente como medios fundamentales para satisfacer sus necesidades y lograr el progreso de las generaciones presentes y futuras.

Nos hemos manifestado a favor del reconocimiento y respeto a las diferencias, teniendo como principios la dignidad, la inclusión social, la igualdad de derechos y de oportunidades entre todas las personas y nos declaramos en contra de cualquier forma de discriminación.

Buscamos lograr el acceso de las mujeres al pleno ejercicio de sus derechos humanos, políticos, sexuales, reproductivos y a que puedan decidir, de manera libre e informada, sobre su propio cuerpo; estamos a favor del estado laico, del respeto y en contra de la imposición de dogmas.

Durante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nuestro Grupo Parlamentario impulsará una agenda legislativa progresista que contribuya a la conformación de una sociedad libre e igualitaria, seremos propositivos y coadyuvaremos en las estrategias de seguridad pública. Estaremos atentos para que se garantice la protección y el respeto a los derechos humanos, la seguridad, la paz y las libertades individuales y colectivas.

Trabajaremos de manera responsable y coordinada con el Poder Ejecutivo y con el Poder Judicial, los organismos autónomos, los 46 ayuntamientos, las instituciones vinculadas a la fiscalización, auditoría, transparencia y rendición de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

cuentas, para el establecimiento de un presupuesto austero que sea adecuado a la realidad económica de nuestro estado.

Quiero hacer un llamado a todos los Grupos y Representaciones Parlamentarias para que tengamos un diálogo franco y abierto, para discutir, debatir y legislar en favor del bien común.

No podemos defraudar al pueblo de Guanajuato que nos ha conferido su confianza, hoy se puede decir que los perredistas somos la izquierda política más auténtica en el estado de Guanajuato. ¡Democracia ya, patria para todos!

Muchas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ADICIONAR EL ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO DEL DELITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; REFORMAR LA FRACCIÓN XI, Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 28, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, UN CAPÍTULO X DENOMINADO «SOBRE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO» AL TÍTULO TERCERO, LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ADICIONAR LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 21, Y EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 4 de octubre de 2018

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: (Leyendo) »DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LXIV LEGISLATURA. PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa por la que se reforma el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato; Se adiciona un Artículo 25 bis a la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato; se reforma la fracción XI del artículo 28, se adiciona una fracción XII al artículo 28 recorriéndose las subsecuentes, un Capítulo X denominado »Sobre la Interrupción del Embarazo» al Título Tercero, los artículos 77 y 78 a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y se adiciona una fracción VIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 21, y un artículo 41 bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de marzo de 2013 el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato una iniciativa por la cual se adiciona un Capítulo Quinto, del Título Quinto del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato para que se estableciera el procedimiento a seguir por parte del Ministerio Público en los casos de interrupción del embarazo resultado de una violación, desde entonces dicha iniciativa ha quedado pendiente en la Comisión de Justicia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

El pasado 28 de septiembre se conmemoró el Día de Acción Global por el acceso al Aborto Legal, donde participaron _movimientos feministas y diversas asociaciones exigiendo su despenalización. La movilización surgió en 1990 durante el V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, y hasta ahora la convocatoria se ha extendido a nivel internacional siendo asumida por numerosas redes internacionales y locales. Lo anterior con el único objetivo de evitar que las mujeres sigan muriendo por interrumpir de forma insegura, insalubre y clandestina su embarazo o por no tener acceso a este servicio.

Alma Beltrán y Puga (2018: 69) en su trabajo titulado "La Jurisprudencia Constitucional Sobre el Aborto en México" hace mención a la resolución de la Suprema Corte sobre el tema de la interrupción legal del embarazo hasta las doce semanas en la Ciudad de México, retomando los argumentos que la Corte mediante la Sesión Pública Extraordinaria con fecha del 25 de agosto de 2008 donde el Ministro Valls Hernández señala " ... que de acuerdo a la ciencia médica existe una viabilidad o capacidad potencial de vida después de las doce semanas de gestación", por lo cual la Corte valida la despenalización en el supuesto planteado por la Ciudad de México, considerando que dentro de las doce primeras semanas de la gestación existe un menor desarrollo fetal.

La resolución de la Suprema Corte tiene una interpretación similar a una de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se deriva de un caso presentado en Costa Rica en 2001, por el cual concluye " ... que el objeto y fin de la cláusula "en general" del artículo 4.1 sobre el Derecho a la Vida, de la Convención es la de permitir, según corresponda, un adecuado balance entre derechos e intereses en conflicto. En el caso que ocupa la atención de la Corte, basta señalar que dicho objeto y fin implica que no pueda alegarse la protección absoluta del embrión anulando otros derechos". Se determinó que la protección a la vida debe atender a un principio de gradualidad y no de derecho absoluto, según el avance del embarazo, de tal suerte que sería contrario querer proteger la vida en gestación cuando no se protege el derecho de las mujeres.

Debe quedar claro que en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática pugnamos y legislamos a favor de salvar miles de vidas que año con año se pierden en la clandestinidad. La interrupción informada segura y legal del embarazo es un tema de salud pública y de seguridad social y como tal, más allá de prejuicios, debe ser atendido.

En 2009 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una tesis aislada, en ella se estableció que el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras cosas, la libertad de decidir sobre la procreación, respondiendo a una necesidad social por decidir libremente sobre los aspectos que configuran la vida de un individuo.

Por las demandas y urgencias actuales es tiempo de proponer una reforma a nuestro Código Penal adicionando a su artículo 163 tres exclusiones de

responsabilidad penal para las mujeres que decidan interrumpir de manera libre, informada y responsable su embarazo, siendo estas las siguientes:

Primera, cuando la interrupción legal del embarazo se lleve a cabo antes de las 12 semanas de la gestación;

Segunda, cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de afectación grave a su salud a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora;

Tercera, cuando a juicio de dos médicos especialistas exista razón suficiente para practicar el aborto en virtud de haberse diagnosticado que el producto de la concepción presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, al límite que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo, o implique que su sobrevivencia será en condiciones de una calidad de vida poco digna.

Lo anterior en razón a que la Organización Mundial de la Salud reportó en febrero del presente año que cada día mueren en el mundo aproximadamente 830 mujeres por complicaciones relacionadas con el embarazo o el parto. En el 2015 se estimaron unas 303, 000 muertes de mujeres durante el embarazo y el parto o después de ellos.

No podemos descartar sucesos que han enmarcado la lucha por el derecho a decidir, Savita Halappanavar falleció en Irlanda en 2012 víctima de una injusticia, la joven se encontraba embarazada y pese a que los médicos habían dictaminado que el feto no podía sobrevivir y que la mujer estaba sufriendo un aborto espontáneo, decidieron no darle atención pues el corazón del feto aún latía, lo que provocó el deceso de la madre a manos de una fuerte infección, por no ser atendida a tiempo y habérsele negado la atención médica necesaria.

Este suceso reavivó la lucha por eliminar la octava enmienda de la Constitución de Irlanda, que prohibía el derecho al aborto. Después de lo acontecido se suscitaron diversas movilizaciones frente al parlamento Irlandés exigiendo el derecho a decidir de las mujeres, finalmente la Ley se ha podido cambiar. Lo acontecido en Irlanda abona a la lucha por la justicia reproductiva en todas partes.

En lo que va del año la Dirección de Epidemiología ha registrado al menos 97 muertes maternas a nivel nacional, la mayoría de estos decesos se dan por complicaciones presentadas durante la gestación. Según la Organización Mundial de la Salud la mayoría de las muertes maternas se deben a hemorragias, infecciones, abortos peligrosos y eclampsia, o a complicaciones de enfermedades preexistentes que empeoran durante el embarazo.

En el año 2002 el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una jurisprudencia en la que se estableció como exclusión de delito de aborto, cuando



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

la interrupción se realice por un diagnóstico previo por parte de dos médicos especialistas, en los que se manifieste que existe razón suficiente para determinar que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas, con una probabilidad de que existan daños físicos o mentales, al límite que se pueda poner en riesgo su sobrevivencia, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer embarazada.

A excepción de Guanajuato todos los estados contemplan dentro de su Código Penal otras exclusiones de pena por el delito de aborto que no sean el de violación o por acciones culposas de la madre. Las muertes por aborto en condiciones de riesgo son totalmente evitables.

Según recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre Derechos Humanos realizadas para la ONU, especifica que "la negativa de un Estado Parte a prever la prestación de determinados servicios de salud reproductiva a la mujer en condiciones legales resulta discriminatoria", y además señala que "las leyes que penalizan ciertas intervenciones médicas que afectan exclusivamente a la mujer y castigan a las mujeres que se someten a dichas intervenciones", constituyen una complicidad jurídica que se transforma en un obstáculo para el acceso de las mujeres a la atención de salud, orillándolas, muchas veces, a poner en riesgo su vida y su salud.

Pese a que el Código Penal de Guanajuato permite la interrupción del embarazo en los casos de violación y por una conducta culposa de la madre; no se ha establecido la obligación por parte del Estado de brindar este servicio, lo que genera una incertidumbre jurídica, al encontrarse establecida en la Norma Oficial Mexicana 046 y en la Ley General de Víctimas, la obligación hacia las autoridades de brindar el servicio de interrupción del embarazo en casos de violación de manera gratuita.

El pasado cuatro de abril la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación otorgó amparo a favor de una joven víctima de violación sexual, derivado de la negativa por parte de las autoridades del Hospital General de Cuernavaca de practicarle la interrupción del embarazo. Los ministros argumentaron que esta acción constituye una violación a los derechos reproductivos de la joven, haciendo énfasis en que son derechos protegidos por la normatividad 046 y la Ley General de Víctimas.

De Enero al mes de Agosto del presente año según el semáforo delictivo, van 372 reportes de violaciones sexuales, cifra que rebasa el número de incidentes de este tipo que se presentaron hasta ese mismo mes en los últimos tres años, situación que revela la urgente necesidad que existe de atender dentro del marco jurídico de Guanajuato.

No hablo únicamente de una reforma unilateral al Código Penal, sino que se establezca una responsabilidad compartida en la atención al tema, por lo que propongo se garantice el derecho de toda mujer víctima de violación a la interrupción del embarazo, estableciendo en la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guanajuato; la obligación que tienen las autoridades de proporcionar este servicio; así mismo, se hacen diversas adecuaciones a la Ley de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

salud del Estado, creando un capítulo que desarrolla la objeción de conciencia y los criterios que se atenderán para llevar a cabo la interrupción del embarazo producto de una violación; o bien, cuando se presenten las exclusiones que estamos estableciendo mediante la presente iniciativa en el Código Penal; y en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato se adicionará una fracción VIII al artículo 2 y se agrega un artículo 41 bis que obligará a la Secretaría de Salud a realizar exámenes de embarazo y en su caso interrupciones de estos en mujeres víctimas de violación; además de brindarles información de las consecuencias de hacerlo, o alternativas que tienen. Es importante señalar que lo establecido anteriormente debe otorgarse en forma gratuita y en condiciones de calidad.

Finalmente, de conformidad con lo establecido dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en su artículo 209, manifiesto que la siguiente iniciativa, de ser aprobada, tendrá los siguientes impactos:

IMPACTO JURÍDICO: Se impacta jurídicamente mediante reformas y adiciones a; el Código Penal para el Estado de Guanajuato, a la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: Se tiene un impacto administrativo, al establecer en la presente iniciativa la obligación del Estado a través de las instituciones de salud el brindar la interrupción del embarazo a mujeres víctimas de violación, de manera gratuita y de calidad, atendiendo problemas y procedimientos relativos a la salud que competen a los guanajuatenses.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: La iniciativa tiene incidencia en el aspecto presupuestal e implica un gasto para el Estado, al obligarlo a ofrecer el servicio de interrupción del embarazo en casos de violación de manera gratuita y de calidad.

IMPACTO SOCIAL: La despenalización del aborto en los supuestos permitidos por Ley, atiende a una problemática de salud pública . brindando el servicio de interrupción legal del embarazo a un sector de la población que en ausencia de la participación del Estado sus vidas correrían peligro. Se tocan varios ordenamientos jurídicos en pro de la protección de los derechos humanos de las mujeres, brindado las herramientas necesarias para que se lleve a cabo la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter .a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 163. Se consideran como excluyentes del delito de aborto y consecuentemente de responsabilidad penal en el delito de aborto:

- I. Cuando se practique antes de las doce semanas de gestación.
- II. Cuando el embarazo sea resultado de una violación.
- III. 111. Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de afectación grave a su salud a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que ello fuere posible y la demora no aumente el riesgo;
- IV. Cuando a juicio de dos médicos especialistas exista razón suficiente para practicar el aborto en virtud de haberse diagnosticado que el producto de la concepción presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, al límite que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo, o implique que su sobrevivencia. será en condiciones de una calidad de vida poco digna,
- V. Que el aborto sea resultado de una conducta culposa de la mujer embarazada.

En los casos contemplados en las fracciones 1, .11, 111 y IV los médicos tendrán la obligación de proporcionar a la mujer embarazada, o en caso de que la mujer embarazada sea una persona incapaz, o se encuentre imposibilitada para decidir, a quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela, la información objetiva, . veraz, suficiente y oportuna sobre . los procedimientos, . riesgos, consecuencias y efectos; así como de los apoyos y alternativas existentes, para que puedan tomar la decisión de manera libre; informada y responsable. En todos los casos se deberá tener el consentimiento de la mujer embarazada; y en las fracciones 11, 111 y IV si la mujer embarazada es una persona incapaz, o se encuentra imposibilitada para decidir, se atenderá al consentimiento de quién ejerza la patria potestad, tutela, o curatela.

En relación a la fracción II no se podrá atender a la voluntad de. quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela sobre la mujer, si quien ejerce esos derechos es responsable de la violación. En caso de que no exista una persona sin responsabilidad en la violación que ejerza esos .derechos, se hará mediante el consentimiento de las autoridades competentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un Artículo 25 bis a la Ley de atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 25 bis. A toda víctima de violación sexual, se le garantizará el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo, atendiendo en todo momento a la voluntad de la víctima, o en caso de que

la víctima de la violación sea una persona incapaz; a la voluntad de quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela.

No se podrá atender a la voluntad de quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela sobre la mujer incapaz si quien ejerce esos derechos es responsable de la violación. En caso de que no exista una persona sin responsabilidad en la violación que ejerza esos derechos, se hará mediante el consentimiento de las autoridades competentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En todos los casos se deberá brindar previo a la intervención médica, información completa sobre los posibles riesgos y consecuencias de esta práctica, a efecto de garantizar que la decisión sea informada.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción XI del artículo_ 28, se adiciona una fracción XII al artículo 28 recorriéndose las subsecuentes, un Capítulo X denominado »Sobre la Interrupción del Embarazo» al Título Tercero, los artículos 77 y 78 a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue.

Artículo 28. Para los efectos del derecho a la protección de la salud ...

I a X...

XI. La atención médica a las personas adultas mayores en áreas de la salud geriátrica;

XII. La interrupción del embarazo en los casos de violación sexual; y

XIII. Las demás que establezca esta ley y otras disposiciones legales aplicables.,

CAPÍTULO X Sobre la Interrupción del Embarazo

Artículo 77.- Las instituciones públicas de salud deberán practicar el examen que compruebe la existencia de embarazo en mujeres víctimas de violación, y en caso de ser positivo, proceder a su interrupción, en forma gratuita y en condiciones de calidad, cuando la mujer interesada así lo solicite, o en caso de que la víctima de la violación sea una persona incapaz; a solicitud de quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela. En caso de que no exista una persona sin responsabilidad en la violación que ejerza esos derechos, se hará mediante el consentimiento de las autoridades competentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La interrupción: legal del embarazo se deberá _llevar a cabo en un término no mayor a cinco días, contados a partir de que sea presentada la solicitud.

Artículo 78.- El médico a quien corresponda practicar la interrupción legal del embarazo y cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tal procedimiento, podrá ser objetor de conciencia y por tal razón excusarse de intervenir en la interrupción del embarazo.

El Estado a través de la Secretaría de Salud deberá hacer público un padrón de médicos no objetores en los centros de salud de la entidad.

Cuando sea urgente la interrupción legal del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer, no podrá invocarse la objeción de conciencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona una fracción VIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 21, y un artículo 41 bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 21. El titular de la Secretaría de Salud ejercerá las siguientes facultades:

VIII. Generar y difundir información sobre el derecho a la interrupción del embarazo en los supuestos establecidos por la ley;

Artículo 41 bis. La Secretaría de Salud, desde la perspectiva de género, deberá:

- I. A petición de la mujer víctima de violación, o de quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela sobre ella, practicar el examen que compruebe la existencia de su embarazo, así como su interrupción.

No se podrá atender a la voluntad de quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela sobre la mujer incapaz si es responsable de la violación. En caso de que no exista una persona sin responsabilidad en la violación que ejerza esos derechos, se hará mediante el consentimiento de las autoridades competentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- II. Proporcionar a la víctima, o a quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela en forma previa a la intervención médica, información imparcial, objetiva, veraz y suficiente sobre los posibles riesgos y consecuencias del aborto, a efecto de garantizar que la decisión sea informada conforme a las disposiciones aplicables.

Esta información deberá ser proporcionada de manera inmediata y no deberá tener como objetivo, inducir o retrasar la decisión de la mujer. De igual manera, en el período posterior a la interrupción del embarazo, ofrecerá la orientación y apoyos necesarios para propiciar la rehabilitación personal y familiar de la mujer. La Secretaría de Salud implementará los mecanismos necesarios para el debido cumplimiento a lo establecido en esta fracción; y



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

III. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 2 de octubre de 2018. **Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. »**

Es cuánto señora presidenta. [2]

[2] Transcripción: Lic. Martina Trejo López